

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Desempeño de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Auditoría de Desempeño: 2024-5-14A00-07-0282-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 282

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el desempeño de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo para contribuir a fortalecer la procuración de la justicia laboral.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del desempeño de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) en términos de la eficacia, eficiencia y economía en: a) la orientación y asesoramiento a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos; b) la mediación y la asistencia de la PROFEDET entre las personas trabajadoras y las personas patronas; c) la representación jurídica a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos; d) la calidad en el otorgamiento de los servicios; e) la promoción y fomento de las actividades de colaboración y coordinación entre la PROFEDET y las procuradurías locales de la defensa del trabajo; f) el auxilio a los Centros de Conciliación Laboral; g) la competencia profesional; h) la contribución de la PROFEDET al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, a la dignificación del trabajo y a la estimulación de la productividad; i) el ejercicio de los recursos asociado al cumplimiento de objetivos y metas; j) el Sistema de Evaluación del Desempeño; k) el control interno, y l) la contribución a la Agenda 2030.

Esta auditoría se realizó en términos de lo mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 79, párrafo quinto, fracción I, párrafo primero,¹ y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en los artículos 2, fracción II; 14, fracción II, incisos a) y b), y 17, fracción V,² en materia de auditorías de desempeño. Los aspectos señalados fueron fiscalizados a fin de evaluar el cumplimiento de lo señalado en la CPEUM, en su artículo 134, párrafo primero, que establece: “Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados [...]”.

El método aplicado por el grupo auditor, en materia de auditorías de desempeño, se encuentra alineado a las normas internacionales de fiscalización superior emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), en donde la auditoría de desempeño se considera una revisión “independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora”.³

Antecedentes

El 1.º de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la

¹ La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 79, párrafo quinto, fracción I, párrafo primero, señala: “Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo: I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley. [...]”.

² La **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**, en su artículo 2, fracción II, establece: “Artículo 2.- La fiscalización comprende: [...] II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales”; en su artículo 14, fracción II, señala: “Artículo 14.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto: [...] II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas: a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos; b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales”; y en su artículo 17, fracción V, establece: “Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:[...] V. Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos federales; [...]”.

³ Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, [en línea], ISSAI 300, **Principios de la Auditoría de Desempeño**, numeral 9, 2019 [consulta: 7 de octubre de 2025], disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>

Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, la reforma laboral se basó en tres pilares: a) se creó un nuevo sistema de justicia laboral a cargo del Poder Judicial, que ordenó el cierre de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y promovió la conciliación obligatoria para agilizar los procesos; b) se modificó la libertad y democracia sindical, por lo que los trabajadores pueden decidir, sin discriminación ni represalias, si desean afiliarse a un sindicato, cambiar de sindicato o no pertenecer a ninguno, y c) se creó el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL).⁴

Como resultado de la reforma se establecieron mayores atribuciones a la PROFEDET, debido a que se le encomendaron las acciones relativas a auxiliar a los trabajadores en el CFCRL, por medio del otorgamiento de información y asesorías, así como de asistir en las audiencias de conciliación a las personas que lo soliciten.⁵

Con base en la reforma de 2019, “La PROFEDET [...] adecuó su normativa interna para continuar asistiendo a las personas trabajadoras y beneficiarias, así como a los sindicatos. La procuraduría es la única institución a nivel federal que opera con ambos modelos laborales.⁶ Por ello, se estableció un sistema de demandas con perspectiva de derechos humanos primigenia adicional a los aspectos laborales, se robustecieron los argumentos de las demandas haciendo mayor énfasis en el bloque de constitucionalidad y los principios de derecho”.⁷ Por lo anterior, al cierre de 2023, la PROFEDET ofreció servicios en dos modelos distintos, por un lado: “[...] lleva a cabo los servicios gratuitos de orientación, asesoría, conciliación y representación jurídica en el modelo laboral anterior a la reforma, el cual, se desarrolla ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje [...]” y por el otro: “[...] en el nuevo modelo laboral, la procuraduría brinda orientación y asesoría a las personas trabajadoras y beneficiarias, así como a los sindicatos, les asiste en la conciliación (al interior del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral) y les brinda el servicio de

⁴ Es un organismo público responsable de la conciliación laboral en materia federal; del registro sindical de asociaciones, contratos colectivos, contratos-ley y reglamentos interiores de trabajo a nivel nacional; y de la verificación y seguimiento de procesos de democracia sindical. **Los 3 ejes de la reforma al sistema de justicia laboral y negociación colectiva** [en línea], Secretaría del Trabajo y Previsión Social [consulta: 06 de febrero de 2025], disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/ejes_reforma#sistema_justicia_laboral

⁵ **Informe de Gestión Gubernamental 2018-2024 de la PROFEDET**, p.13 [en línea], Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo [consulta: 05 de febrero de 2025], disponible en: <https://www.gob.mx/profedet/documentos/profedet-informe-de-gestion-gubernamental-2018-2024-377620>

⁶ Dependiendo de su naturaleza, determinados asuntos son atendidos por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y otros por los Centros de Conciliación habilitados para tal fin.

⁷ **Informe de Gestión Gubernamental 2018-2024 de la PROFEDET**, p.13 [en línea], Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo [consulta: 05 de febrero de 2025], disponible en: <https://www.gob.mx/profedet/documentos/profedet-informe-de-gestion-gubernamental-2018-2024-377620>

representación jurídica, todo ello de forma gratuita, observando el cumplimiento cabal de la reforma laboral”.⁸

En ese contexto, el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo”, en el cual, con el objeto de dar atención a las demandas del nuevo modelo de justicia laboral, se establecieron las atribuciones de la PROFEDET relativas a orientar, asesorar, asistir y representar a los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos.⁹

Resultados

1. Eficacia en la orientación y asesoramiento a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos

a) Orientaciones y asesorías otorgadas

En 2024, la PROFEDET proporcionó 270,949 servicios, 188,064 (69.4%) de orientación y 82,885 (30.6%) de asesoría.

Con las 270,949 asesorías y orientaciones otorgadas se atendió a 201,299 personas,¹⁰ lo que representó 7.8% de la población de 2,588,496 personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos que la PROFEDET determinó que pueden ser susceptibles de requerir los servicios que ofrece.

b) Tipo de conflicto

En 2024, mediante el otorgamiento de 270,949 orientaciones y asesorías a las personas trabajadoras, sus beneficiarias y sindicatos, la PROFEDET atendió los conflictos siguientes: despido, 23.3% (63,002 casos); prestaciones, 21.0% (56,772 casos); pago de reparto de utilidades, 9.2% (24,982 casos); otras instancias, 5.1% (13,929 casos), y otros conflictos¹¹ representaron el 41.4% (112,264 casos).

⁸ **Informe de Gestión Gubernamental 2018-2024 de la PROFEDET**, p.5 [en línea], Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo [consulta: 05 de febrero de 2025], disponible en: <https://www.gob.mx/profedet/documentos/profedet-informe-de-gestion-gubernamental-2018-2024-377620>

⁹ DOF, **Decreto por el que se expide el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo** [en línea], [consulta: 05 de febrero de 2025], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663067&fecha=31/08/2022#gsc.tab=0

¹⁰ En la nota informativa proporcionada con el oficio núm. A00/PG/DA/0618/2025 del 18 de julio de 2025, la Procuraduría explicó que “Cuando se le brindan los servicios a una persona, existen diversos supuestos por los que se puede acudir en más de una ocasión [...]”, por lo que el número de asesorías no se corresponde con el número de personas atendidas.

¹¹ Otros conflictos: designación de beneficiarios 8.7% (23,599 casos); aportaciones 8.5% (23,063 casos); pensión por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte y riesgos de trabajo 6.9% (18,713 casos); retiro voluntario 5.4% (14,645 casos); prestaciones IMSS 4.4% (11,921 casos); rescisión 2.8% (7,629 casos); retención salarial 1.8% (4,893 casos); aguinaldo 1.4% (3,713 casos); condiciones generales de trabajo 1.2% (3,281 casos); medidas disciplinarias 0.2%

c) Indicadores

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Programa Presupuestario (Pp) E002 “Procuración de Justicia Laboral” la Procuraduría reportó los indicadores siguientes:

- “Porcentaje de orientaciones y asesoría jurídica personalizada captadas, respecto a la estimación en el periodo”, la Procuraduría reportó un resultado de 99.9%, en relación con la meta establecida (121,085 orientaciones y asesorías), ya que proporcionó 120,958 orientaciones y asesorías captadas personal o físicamente.
- “Porcentaje de orientaciones y asesorías captadas por medios electrónicos respecto a la estimación en el periodo”, la PROFEDET reportó un resultado de 87.8% al proporcionar 149,991 asesorías y orientaciones que se captaron por medios electrónicos, respecto de la meta de prestar 170,819 asesorías. Al respecto, la PROFEDET señaló sobre los resultados del indicador que “[...] los servicios [...] se brindan a petición de las personas trabajadoras, por lo que la actuación de la institución está condicionada a la voluntad de las personas para solicitar y aceptar el servicio”.¹²

Sin embargo, en el documento “23 -Documento - 5.1.4.1 Docto verificación - Orientaciones y Asesorías 2024.pdf”, proporcionado por la PROFEDET como medio de verificación de los indicadores, se identificó que, en el caso de los resultados de ambos indicadores, se contabilizaron los servicios solo como asesorías, por lo que no se dispuso del detalle para corroborar cuántas fueron orientaciones y cuántas asesorías.

La observación se formuló en el Resultado Núm. 10 Eficiencia en el Sistema de Evaluación del Desempeño del presente Informe de Auditoría, por lo que su solventación se encuentra en dicho resultado.

(480 casos); preferencia de derechos 0.1% (186 casos), y con menos 0.1% cada uno, contingencia (102 casos), migrantes (21 casos) y derechos humanos (18 casos).

12 “5 Nota aclaratoria” proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0618/2025 del 18 de julio de 2025.

2. Eficacia en la mediación y asistencia de la PROFEDET entre las personas trabajadoras y las personas patronas

a) Mediaciones y asistencias

Al cierre de 2024, la PROFEDET concluyó 16,828 mediaciones y asistencias, 90.5% de las 18,585 iniciadas en ese año. De los 16,828 asuntos concluidos en el año, 99.8% (16,788) correspondió a asistencias en conciliación ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), mientras que 0.2% (40) a mediaciones otorgadas por la PROFEDET.

Respecto de las causas por las que no se concluyeron 1,757 asistencias iniciadas en el año, la PROFEDET señaló que esa situación se presentó debido a que hay “[...] Asuntos que vienen de los últimos meses del año inmediato anterior y que, por situaciones como la falta de documentación o el periodo vacacional, la tramitación y conclusión de su asunto para el servicio de mediación se traslada hasta el siguiente año. Asuntos que están en trámite para su conclusión hacia los últimos meses del año y la resolución o conclusión de su asunto se registra hasta el siguiente año. Asuntos con pagos parciales, cuando derivado del acuerdo se acepta el pago de manera fraccionada implica que la tramitación sea más prolongada [...]. En los asuntos de asistencia ante el CFCRL, los tiempos de atención se han venido extendiendo derivado de una mayor demanda [...] Errores de captura, invariablemente se presentan casos en los que el asunto fue registrado de manera equivocada en el proceso de mediación o asistencia, o bien no se realizó su cancelación de manera correcta”.¹³

Además, informó que de las 1,757 mediaciones que no se concluyeron en 2024, al corte de mayo de 2025, concluyó 859, lo que representó un acumulado de 17,687 servicios, que significó 95.2% de los asuntos iniciados (18,585) en 2024. Respecto de las 898 mediaciones que continúan sin concluirse, la PROFEDET explicó que tienen un estado actual de “activas”, lo cual se refiere a que “[...] a la fecha estos asuntos no tienen registrado en el sistema alguna actuación que permita determinar si ya han concluido o bien si se trata de errores de captura en los que se señale su cancelación, situación que se ha detectado derivado del replanteamiento de los procesos del sistema generado con motivo del proyecto del Centro Integral de Servicios y Soluciones Laborales (CISSEL) que se encuentra en desarrollo desde enero de 2025”.¹⁴ Lo anterior mostró áreas de mejora relacionadas con la supervisión del estado de los servicios que se indicaron como activos en el sistema y la eficiencia en el registro de los servicios que otorga la PROFEDET.

13 Nota informativa proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0457/2025 del 28 de mayo de 2025, como respuesta al numeral 2.4 del oficio núm. DGADDE/115/2025 del 13 de mayo de 2025 con el que se solicitó información complementaria.

14 Nota informativa proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0457/2025 del 28 de mayo de 2025, como respuesta al numeral 2.4 del oficio núm. DGADDE/115/2025 del 13 de mayo de 2025 con el que se solicitó información complementaria.

En 2024, con los 16,828 asuntos concluidos atendió a 16,162 personas. En la base de datos se identificaron registros repetidos: 573 personas trabajadoras contaron con 2 registros; 42 personas con 3 registros, y 3 personas con 4 registros; al respecto, la PROFEDET señaló que “[...] cuando la persona presenta diversos conflictos que pueden o no coincidir en características pero que deben tramitarse de manera separada. De manera excepcional también pueden existir errores en el registro en los que por cada audiencia se abre un folio nuevo de registro o el sistema genera una duplicidad, sin embargo, cuando son identificados estos supuestos se regularizan”.¹⁵

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares,¹⁶ la PROFEDET acreditó que el Director de Estadística y Análisis Técnico, mediante el oficio núm. A00/PG-DEAT-098/2025 del 3 de septiembre de 2025, comunicó al Procurador General de la PROFEDET “[...] la propuesta del inicio al proyecto de actualización e integración del Manual [...]”. Para ello, las áreas responsables¹⁷ elaboraron el Plan y Cronograma de Trabajo, en cuya Etapa 2 se estableció como actividad la “[...] identificación e incorporación de nuevos procedimientos, políticas, especialmente en: supervisión de servicios; seguimiento de estado de atenciones; mecanismos de control y detección de duplicidades [...]”, por lo que se atienden las áreas de mejora relacionadas con la implementación de mecanismos de control interno que le permitan supervisar el estado en el que se encuentran los servicios de mediación y asistencia proporcionados, con base en información útil, confiable y oportuna, así como evitar errores y corregir duplicidades en los registros.

En 2024, de las 16,828 mediaciones y asistencias concluidas, 9,253 mediaciones y asistencias (55.0%) beneficiaron a 9,148 trabajadores con un logro económico por un monto de 923,820.6 miles de pesos. Además, la PROFEDET concluyó 4,130 asuntos (24.5%) al ser turnados a demanda, al Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP) o al ámbito local, y 3,445 asuntos (20.5%) concluyeron, debido a que fueron declinados para ser atendidos por un abogado particular o por falta de interés de las personas trabajadoras.

En cuanto a las asistencias en conciliación ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) de 2022 a 2024, la PROFEDET inició 42,596 servicios de asistencia, los cuales aumentaron 138.9%, al pasar de 7,763 a 18,545; en tanto que, en ese periodo concluyó

15 “6 Nota aclaratoria” proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0618/2025 del 18 de julio de 2025.

16 Con el oficio núm. A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la PROFEDET proporcionó información en respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

17 Los responsables de la elaboración y ejecución del plan y cronograma de trabajo fueron los siguientes: la Subprocuradora General de Atención en las Entidades Federativas; la Directora de Administración; el Director de Estadística y Análisis Técnico; el Subprocurador General de Asesoría, Mediación y Representación Jurídica; el Director de Asesoría y Mediación; la Directora de Transparencia y Atención Ciudadana, la Procuradora Federal Estatal; el Subdirector de Estadística y Evaluación; la Subdirectora de Atención Ciudadana; la Jefa de Departamento de Remuneraciones, y la Procuradora Auxiliar O2.

38,517 servicios, los cuales incrementaron 140.6%, al pasar de 6,979 a 16,788 servicios de asistencia.¹⁸

Respecto de lo señalado en el Transitorio Octavo. De los asuntos iniciados con posterioridad, de la Ley Federal del Trabajo (LFT), publicada en el DOF el 1 de mayo de 2019, que indica que “Hasta en tanto entren en funciones los Centros de Conciliación, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo conservará la facultad para citar a los patrones o sindicatos a juntas de avenimiento o conciliatorias [...]”, la PROFEDET informó que la LFT en su artículo 530, fracción III, establece su función de “Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos y hacer constar los resultados [...]”, entendida como una “[...] herramienta con la que cuentan las partes (trabajadores y patrones) antes de ingresar al proceso formal laboral”..¹⁹

Además, precisó que, en la LFT se prevé a la conciliación como facultad del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), la cual deberán agotar los trabajadores y los patrones antes de acudir a los Tribunales.

b) Indicador

Respecto del indicador “Porcentaje de servicios de asistencia en medios alternos de solución de conflictos laborales concluidos entre las personas trabajadoras, beneficiarios y sindicatos en el sector formal en ramas económicas de competencia federal y los empleadores, respecto a la estimación en el periodo” de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Programa Presupuestario (Pp) E002 “Procuración de Justicia Laboral”, la Procuraduría reportó un resultado de 99.8% de la meta establecida de 100% (16,869 mediaciones y asistencias) al concluir 16,828 asuntos, y en el documento “23 - Actualización Documento 5.1.4.2 Docto Verificación -Mecanismos alternos 2024 corregido.pdf” proporcionado como medio de verificación, se corroboró que la PROFEDET concluyó 16,828 asuntos, pero no se identificó el desglose de las mediaciones y asistencias. La observación se formuló en el Resultado Núm. 10 Eficiencia en el Sistema de Evaluación del Desempeño del presente Informe de Auditoría, por lo que su solventación se encuentra en dicho resultado.

18 El grupo auditor analizó el periodo 2022-2024, ya que el 1 de marzo de 2022, la PROFEDET y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) firmaron un convenio de colaboración, vigente en 2024, el cual tiene por objetivo “Establecer las bases de colaboración y cooperación entre ‘las partes’ para que ‘el CFCRL’ otorgue [...] los servicios necesarios para la ejecución de las actividades de ‘la PROFEDET’ dirigidas al cumplimiento del nuevo modelo de justicia laboral [...] dentro del ámbito de sus competencias”.

19 “10 Nota aclaratoria” proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0618/2025 del 18 de julio de 2025.

3. Eficacia en la representación jurídica a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos

a) Representación jurídica

En 2024, la PROFEDET inició 5,978 servicios de representación jurídica, con la atención de 5,699 personas, y concluyó 14,530 juicios que se iniciaron entre 1990 y 2024, lo que benefició a 14,340 personas trabajadoras.

Respecto de los 14,530 asuntos de representación jurídica concluidos en 2024, 76.3% (11,087) correspondieron a asuntos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), y 23.7% (3,443) ante los Tribunales Laborales Federales (TLF); en relación con el número de juicios concluidos, la Procuraduría explicó que “Con el cierre inminente de las Juntas por Decreto se dio la prioridad para la conclusión de los juicios que se encontraban en trámite ante la [...] JFCA, por lo cual, PROFEDET logró la conclusión de gran parte de esos juicios.”²⁰

En la base de datos de los asuntos de representación jurídica iniciados, se identificaron 542 registros repetidos de los trabajadores que fueron atendidos en 2024, mientras que, de los 14,530 juicios concluidos, se encontraron 374 registros repetidos. Al respecto, la PROFEDET informó que esta situación se da “[...] cuando la persona presenta diversos conflictos que pueden o no coincidir en características pero que deben tramitarse de manera separada. De manera excepcional también pueden existir errores en el registro en los que por cada audiencia se abre un folio nuevo de registro o el sistema genera una duplicidad; sin embargo, cuando son identificados estos supuestos se regularizan”,²¹ lo que representó un área de mejora relacionada con el registro de los servicios de representación jurídica otorgados.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares,²² la PROFEDET acreditó que el Director de Estadística y Análisis Técnico, mediante el oficio núm. A00/PG-DEAT-098/2025 del 3 de septiembre de 2025, comunicó al

20 Nota informativa proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0457/2025 del 28 de mayo de 2025, como respuesta al numeral 3.4 del oficio núm. DGADDE/115/2025 del 13 de mayo de 2025, con el que se solicitó información y documentación complementaria, así como “17 Nota aclaratoria” proporcionada con el oficio núm. A00/PG/DA/0618/2025 del 18 de julio de 2025. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) cerró el 3 de octubre de 2022 “[...] sus puertas para recibir nuevos asuntos” [...] “continuando con el trámite de los juicios existentes hasta la conclusión paulatina y gradual de sus actividades, y cierre de oficinas”, de acuerdo con: Secretaría del Trabajo y Previsión Social. **COMUNICADO Conjunto 077/2022. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje debe cerrar con su nombre en alto**, [en línea], [consulta: 16 de julio de 2025], disponible en: <https://www.gob.mx/stps/prensa/la-junta-federal-de-conciliacion-y-arbitraje-debe-cerrar-con-su-nombre-en-alto?idiom=es> y **Plan de Trabajo para la Conclusión de los Asuntos en Trámite y la Ejecución eficaz de los Laudos, así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**, p.32, [en línea], [consulta: 16 de julio de 2025], disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/Plan_Trabajo_Conclusion.pdf

21 “11 Nota aclaratoria” proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0618/2025 del 18 de julio de 2025.

22 Con el oficio núm. A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la PROFEDET proporcionó información en respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Procurador General de la PROFEDET “[...] la propuesta del inicio al proyecto de actualización e integración del Manual [...]”. Para ello, las áreas responsables²³ elaboraron el Plan y Cronograma de Trabajo, en cuya Etapa 2 se estableció como actividad la “[...] identificación e incorporación de nuevos procedimientos, políticas, especialmente en: supervisión de servicios; seguimiento de estado de atenciones; mecanismos de control y detección de duplicidades [...]”, por lo que se atiende el área de mejora relacionada con la supervisión del registro de los servicios de representación jurídica otorgados.

En 2024, de los 14,530 juicios concluidos, 9,759 juicios (67.2%) concluyeron de manera favorable para 9,667 personas trabajadoras. Del total de juicios concluidos favorablemente, 9,754 juicios tuvieron un logro económico por un monto de 1,065,083.6 miles de pesos, en beneficio de 9,662 personas y 5 juicios se resolvieron con la reinstalación del trabajador, en beneficio de 5 personas.

Como parte de las labores de representación jurídica a las personas trabajadoras y sus beneficiarias, así como a los sindicatos, la PROFEDET tiene la atribución de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes, para la defensa del trabajador o sindicato.

En 2024, la PROFEDET informó sobre la interposición de 14,530 juicios como recursos ordinarios, entendidos como aquellos que se presentan durante el juicio principal, y 299 amparos como recursos extraordinarios, los cuales se presentan “[...] durante o después de la tramitación del juicio principal ante la autoridad de alzada [...]”,²⁴ de los cuales 9,759 juicios y 212 amparos resultaron favorables para los trabajadores.

b) Indicador

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Programa Presupuestario (Pp) E002 “Procuración de Justicia Laboral” se estableció el indicador “Porcentaje de servicios de representación jurídica a personas trabajadoras, beneficiarios y sindicatos en el sector formal en ramas económicas de competencia federal concluidos respecto a la estimación en el periodo”; la PROFEDET reportó un resultado de 94.8% respecto de la meta establecida de 100.0% (15,638 juicios estimados), ya que, en 2024, se concluyeron 11,087 juicios ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA); 3,443 ante los Tribunales Laborales Federales, y 299 demandas de amparo.

23 Los responsables de la elaboración y ejecución del plan y cronograma de trabajo fueron los siguientes: la Subprocuradora General de Atención en las Entidades Federativas; la Directora de Administración; el Director de Estadística y Análisis Técnico; el Subprocurador General de Asesoría, Mediación y Representación Jurídica; el Director de Asesoría y Mediación; la Directora de Transparencia y Atención Ciudadana, la Procuradora Federal Estatal; el Subdirector de Estadística y Evaluación; la Subdirectora de Atención Ciudadana; la Jefa de Departamento de Remuneraciones, y la Procuradora Auxiliar O2.

24 Nota informativa proporcionada por la PROFEDET con los oficios núm. A00/PG/DA/0351/2025 del 3 de abril de 2025 y A00/PG/DA/0457/2025 del 28 de mayo de 2025, como respuesta al numeral 12 del requerimiento anexo al Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría.

4. Calidad en el otorgamiento de los servicios

a) Indicadores

En 2024, la PROFEDET no dispuso de indicadores para evaluar la calidad de los servicios que ofrece; al respecto, explicó que contó con el procedimiento “Atención ciudadana de la voz de las personas usuarias”, establecido en su Manual de Organización y Procesos (MOP), el cual tiene como objetivo captar las inconformidades, sugerencias, comentarios y felicitaciones de las personas ciudadanas respecto de los servicios sustantivos y el trato que reciben los usuarios en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo,²⁵ mediante cédulas de opinión del usuario.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares,²⁶ la PROFEDET acreditó que el Director de Estadística y Análisis Técnico, mediante el oficio núm. A00/PG-DEAT-098/2025 del 3 de septiembre de 2025, comunicó al Procurador General de la PROFEDET “[...] la propuesta del inicio al proyecto de actualización e integración del Manual [...]”. Para ello, las áreas responsables²⁷ elaboraron el Plan y Cronograma de Trabajo, en cuya Etapa 2 se estableció como actividad la “[...] identificación e incorporación de nuevos procedimientos, políticas, especialmente en: calidad y servicio [...]”.

Además, con el oficio núm. A00/PG/DA/0749/2025 del 19 de agosto de 2025, informó que se incluirá el indicador en el proceso “Seguimiento y Análisis de las Cédulas de Opinión de la Persona Usuaria”, establecido en el “Manual de Organización y Procesos de la PROFEDET”, por lo que se solventa el área de mejora.

b) Cédulas de opinión de los usuarios

En 2024, la PROFEDET aplicó 15,812 cédulas de opinión a las personas usuarias de los servicios proporcionados por la Procuraduría, de manera aleatoria,²⁸ cuyos resultados

25 Nota informativa proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0351/2025 del 24 de abril de 2025, como respuesta al numeral 7.1 del requerimiento anexo al Acta 2024-0282-ARFITA-001, del 3 de abril de 2025.

26 Con el oficio núm. A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la PROFEDET proporcionó información en respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

27 Los responsables de la elaboración y ejecución del plan y cronograma de trabajo fueron los siguientes: la Subprocuradora General de Atención en las Entidades Federativas; la Directora de Administración; el Director de Estadística y Análisis Técnico; el Subprocurador General de Asesoría, Mediación y Representación Jurídica; el Director de Asesoría y Mediación; la Directora de Transparencia y Atención Ciudadana, la Procuradora Federal Estatal; el Subdirector de Estadística y Evaluación; la Subdirectora de Atención Ciudadana; la Jefa de Departamento de Remuneraciones, y la Procuradora Auxiliar O2.

28 La PROFEDET explicó, mediante nota informativa proporcionada con el oficio núm. A00/PG/DA/0457/2025 del 28 de mayo de 2025 como respuesta al numeral 6.2, que en el Procedimiento “Seguimiento y análisis de las Cédulas de Opinión de la persona usuaria”, incluido en el Manual de Organización y Procesos de la PROFEDET, se establece que todas las áreas sustantivas que presten un servicio solicitarán de manera aleatoria a la persona trabajadora que responda el formato cédula de opinión del usuario al finalizar el servicio.

fueron informados de manera mensual en los reportes estadísticos de la Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana correspondientes al ejercicio 2024, en los que se identificó lo siguiente:

- Del total de personas usuarias a las que se les aplicó la cédula de opinión, 46.2% (7,310) recibió asesoría por parte de la PROFEDET; 19.0% (3,012) seguimiento de su asunto; 14.0% (2,212) demanda; 10.2% (1,619) orientación; 8.8% (1,398) acompañamiento en la conciliación ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 1.1% (178) servicio de medicina legal; 0.3% (50) no contestó, y 0.2% (33) mediación..²⁹
- Referente al tiempo de espera, 60.6% (9,583) de las personas usuarias consideró que es muy bueno; 31.8% (5,032), bueno; 5.0% (789), regular; 1.4% (216), no contestó; 0.9% (137), malo, y 0.3% (55), muy malo.
- De las 15,812 personas usuarias que respondieron, 99.0% (15,655) consideró que la información fue clara, resolvió sus dudas y le ayudó para una mejor toma de decisiones; 0.3% (47 personas usuarias) consideró que la información que se les otorgó no fue clara, no resolvió sus dudas y no le ayudó a tomar una mejor decisión, y 0.7% (110 personas usuarias) no contestaron.
- El 99.5% (15,738) de las personas usuarias respondió que el servidor público no les solicitó dinero para agilizar su trámite; sin embargo, 38 usuarios (0.2%) contestaron que el servidor público solicitó dinero para agilizar su trámite, mientras que 36 usuarios (0.2%) no respondieron.
- El 99.5% (15,740) de las personas usuarias contestó que el servidor público que los atendió no les sugirió que los servicios se pudieran llevar por fuera con un abogado particular; 0.1% (14) contestó que sí, y 0.4% (58) no contestó.
- Del total de personas usuarias, 98.0% (15,501) respondió que recomiendan los servicios de la Procuraduría; 0.8% (119) no los recomiendan, y 1.2% (192) no contestaron.

Se identificó que la información recolectada de la aplicación de las cédulas de opinión, en 2024, no se correspondió con las preguntas que integraron el formato contestado por las personas usuarias. Al respecto, la PROFEDET señaló que “[...] las respuestas contenidas en los resultados estadísticos no coinciden de manera exacta con las de las cédulas de opinión del usuario, debido a que este instrumento fue objeto de modificación como parte de una

29 El total no es 100.0%, debido al redondeo de cifras.

acción de mejora implementada en el Trabajo de Control Interno y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos en 2023”.³⁰

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares,³¹ la PROFEDET acreditó que la Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana, mediante el oficio núm. A00/PG/SGAMRJ/DTYAC/41/2025 del 3 de abril de 2025, remitió 3,000 cédulas de opinión de la persona usuaria a la Subprocuraduría General de Atención en las Entidades Federativas, “[...] con el fin de que la información sea de utilidad para la toma de decisiones y elaboración de estrategias que conduzcan a la PROFEDET a elevar la calidad de los servicios [...]”, por lo que se corrige el área de mejora relacionada con que se implementen mecanismos de control interno para disponer de información confiable y de calidad respecto de la aplicación de las cédulas de opinión de los usuarios.

Para mejorar la calidad, la PROFEDET señaló que la Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana tiene las atribuciones de integrar y dar seguimiento a las sugerencias y comentarios, así como atender y canalizar las inconformidades de las personas usuarias a las unidades administrativas que correspondan, o al Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Sin embargo, lo anterior no representó un mecanismo que en sí mismo permita mejorar la calidad de los servicios proporcionados con base en los resultados obtenidos de la aplicación de las cédulas de opinión.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares,³² la PROFEDET acreditó, mediante el oficio núm. A00/PG-DEAT-098/2025 del 3 de septiembre de 2025, que comunicó al Procurador General de la PROFEDET “[...] la propuesta del inicio al proyecto de actualización e integración del Manual [...]”. Para ello, las áreas responsables³³ elaboraron el Plan y Cronograma de Trabajo, en cuya Etapa 2 se estableció como actividad la “[...] identificación e incorporación de nuevos procedimientos, políticas, especialmente en [...] calidad y servicio”, a fin de modificar “[...] los procedimientos denominados ‘Seguimiento y Análisis de las Cédulas de Opinión de la Persona Usuaria’ y ‘Atención Ciudadana de la Voz de las Personas Usuarias’, con el objeto de incorporar un complemento [...] que establezca la obligación de las unidades administrativas competentes

30 “18 Nota aclaratoria” proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0618/2025 del 18 de julio de 2025.

31 Con el oficio núm. A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la PROFEDET proporcionó información en respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

32 Con el oficio núm. A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la PROFEDET proporcionó información en respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

33 Los responsables de la elaboración y ejecución del plan y cronograma de trabajo fueron los siguientes: la Subprocuradora General de Atención en las Entidades Federativas; la Directora de Administración; el Director de Estadística y Análisis Técnico; el Subprocurador General de Asesoría, Mediación y Representación Jurídica; el Director de Asesoría y Mediación; la Directora de Transparencia y Atención Ciudadana, la Procuradora Federal Estatal; el Subdirector de Estadística y Evaluación; la Subdirectora de Atención Ciudadana; la Jefa de Departamento de Remuneraciones, y la Procuradora Auxiliar O2.

de informar a esta Dirección las acciones de mejora implementadas para elevar la calidad de los servicios prestados”, por lo que se resuelve el área de mejora.

c) Atención a Quejas y Sugerencias

En el “Reporte de Resultados Estadísticos Enero 2024”, elaborado con base en las cédulas de opinión a los usuarios, la PROFEDET informó lo siguiente:

- En cuanto a los 38 casos en los cuales se reportó que servidores públicos solicitaron dinero para agilizar su trámite, la PROFEDET informó que contactó a los usuarios y que algunos refirieron que no les solicitaron dinero, que recibieron un buen trato y que, en otros casos, no se logró el contacto, por lo que ninguno fue procedente para turnarlo al Órgano Interno de Control en la STPS; al respecto, se presentó un área de mejora para que disponga de la evidencia para acreditar el análisis de procedencia de los casos detectados.
- Respecto de los dos servidores públicos que posiblemente solicitaron dinero a los usuarios, la PROFEDET explicó que la Procuraduría Federal Estatal de Puebla notificó formalmente al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que lleve a cabo la investigación correspondiente, a fin de identificar presuntos actos de corrupción, sin que la evidencia proporcionada lo acredite.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con el oficio núm. A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la Procuraduría acreditó que como mecanismos de control la Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana informó mediante oficios³⁴ a las áreas que, en caso, de que durante el desempeño de sus funciones tengan “[...] conocimiento de hechos, actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas o posibles actos de corrupción, se realice [...] la notificación correspondiente a esta Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana”, y que deberán remitirle “[...] toda la documentación e información [...] que respalde o integre la queja, denuncia o señalamiento, a fin de garantizar su resguardo institucional y dar el debido seguimiento conforme a las disposiciones legales aplicables”, por lo que se subsana el área de mejora referente a la disponibilidad de la información sobre el análisis de procedencia de las quejas, así como para turnar al Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) los presuntos actos de corrupción.

34 La Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana remitió los oficios núm. A00/PG/SGAMRJ/DTYAC/95/2025, A00/PG/SGAMRJ/DTYAC/96/2025, A00/PG/SGAMRJ/DTYAC/97/2025, A00/PG/SGAMRJ/DTYAC/98/2025 del 29 de agosto de 2025, al Subprocurador General de Asesoría, Mediación y Representación Jurídica, a la Subprocuradora General de Atención en las Entidades Federativas, a la Directora de Administración y al Director de Estadística y Análisis Técnico, respectivamente.

Adicionalmente, con el oficio núm. DGADDE/269/2025 del 2 de octubre de 2025, se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en la STPS con motivo de la irregularidad detectada, ya que la PROFEDET no acreditó que notificó al OIC en la STPS los presuntos actos de corrupción identificados en 2024.

5. Eficiencia en la promoción y fomento de las actividades de colaboración y coordinación entre la PROFEDET y las procuradurías locales de la defensa del trabajo

Como resultado de la reforma laboral de 2019, en el “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo”, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2022, se le asignó a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) la atribución de “Promover y fomentar las actividades de colaboración y coordinación entre la PROFEDET y las procuradurías locales de la defensa del trabajo a fin de homologar criterios [...]”.³⁵

Al respecto, la PROFEDET, por medio del oficio núm. A00/PG/DA/0351/2025, del 24 de abril de 2025, explicó que mediante su labor promueve y fomenta la colaboración con otras instituciones, ya que cuando las personas acuden a la PROFEDET se determina si es competencia de la procuraduría o de alguna procuraduría local, en caso de no ser de su competencia emite un oficio de canalización de éstas. En relación con lo anterior, la Procuraduría reportó que, en 2024, se emitieron 19,584 oficios de canalización para remitir los asuntos de su competencia a las procuradurías locales de la defensa del trabajo.³⁶

Además, acreditó que, el 26 de agosto de 2025, formalizó un convenio de colaboración con la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México (PRODETCDMX). Como evidencia anexó el convenio, en el cual se indicó que su objeto es definir las bases de colaboración y cooperación entre la PROFEDET y la PRODETCDMX “[...] mediante el establecimiento de acciones y mecanismos necesarios para identificar los alcances de competencia y servicios de representación derivados de la implementación de la reforma laboral y establecer esquemas integrales para la atención de las y los usuarios a fin de garantizar el derecho a la defensa adecuada en el nuevo sistema de justicia laboral”.

Adicionalmente, explicó que se están realizando acciones adicionales por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cabeza del sector, las cuales contribuyen a la atribución de colaboración. En ese contexto, la PROFEDET acreditó que fue invitada a la Primera Reunión Regional con miembros de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA) realizada el 27 de febrero de 2025, la cual tuvo como objetivo “[...] establecer medidas de coordinación para el desarrollo de programas, proyectos y acciones de interés nacional enfocadas a la protección y garantía de los derechos laborales

35 **Decreto por el que se expide el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo**, artículo. 4, fracción VII, [en línea], [consulta: 23 de mayo de 2025], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663067&fecha=31/08/2022#gsc.tab=0

36 Nota oficios de canalización, información proporcionada con el oficio núm. A00/PG/DA/0351/2025, del 24 de abril de 2025 por la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como a las leyes federales y estatales aplicables, al tiempo que se abordó la política laboral a implementar durante 2025 [...]”³⁷

Lo anterior, denota que, la PROFEDET, en el ámbito de sus atribuciones, realizó acciones de colaboración y coordinación con las procuradurías locales de la defensa del trabajo.

6. Eficiencia en el auxilio a los Centros de Conciliación Laboral

En 2024, la PROFEDET contó con un Convenio de Colaboración con el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), firmado el 1 de marzo de 2022 y vigente en 2024, en el que se definió como objetivo establecer las bases de colaboración y cooperación para que el CFCRL otorgue de forma gratuita a la PROFEDET el uso de un espacio físico dentro de sus instalaciones en el domicilio que ocupa en cada entidad federativa, con la finalidad de que la Procuraduría pueda brindar gratuitamente los servicios de orientación, acompañamiento en las conciliaciones y, en su caso, representación jurídica a las personas trabajadoras que así lo soliciten.

Al respecto, de 2022 (fecha en la que inició el convenio) a 2024, como parte de sus acciones en auxilio a los centros de conciliación laboral, se observó lo siguiente:

- Realizó 17,269 orientaciones a trabajadores, beneficiarios y sindicatos, las cuales aumentaron 558.2% al pasar de 831 en 2022 a 5,470 orientaciones en 2024.³⁸
- Inició 42,596 servicios de asistencia, los cuales aumentaron 138.9%, al pasar de 7,763 a 18,545; en tanto que, concluyó 38,517, los cuales incrementaron 140.6%, al pasar de 6,979 a 16,788 servicios de mediación y asistencia, como se observa en el Resultado Núm. 2 Eficacia en la mediación y asistencia de la PROFEDET entre las personas trabajadoras y las personas patronas del presente Informe de Auditoría.

Con el convenio se definió la colaboración entre el CFCRL y la PROFEDET para la atención de conflictos laborales, en términos de su atribución de auxiliar a los centros de conciliación laboral, para otorgar información y orientación a los trabajadores que acudan a éstos, así como de auxiliar y acompañar en las audiencias de conciliación prejudicial obligatoria a las personas trabajadoras, sus beneficiarias, así como a los sindicatos, cuando estos así lo soliciten establecidas en el “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo”.

³⁷ Información proporcionada por la PROFEDET con el oficio A00/PG/DA/0749/2025 del 19 de agosto de 2025.

³⁸ Información proporcionada por la PROFEDET en el numeral “3.4”, mediante el oficio núm. A00/PG/DA/0351/2025 del 24 de abril de 2025.

7. Competencia profesional de los servidores públicos de la PROFEDET

a) Cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto

La PROFEDET informó que, en 2024, 181 personas servidoras públicas se desempeñaron como procuradores auxiliares.³⁹ Al respecto, se constató que, en 2024, la Procuraduría dispuso del perfil de los puestos de Procurador Auxiliar de Asesoría y Mediación; Procurador Auxiliar de Representación Jurídica; Procurador(a) Auxiliar Coordinador; Procurador(a) Auxiliar Enlace; Procurador(a) Auxiliar O1; Procurador(a) Auxiliar O2, y Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados. Los perfiles del puesto incluyeron lo siguiente: 1) escolaridad y áreas de conocimiento; 2) experiencia laboral; 3) requerimientos o condiciones específicas para el desempeño del puesto y, 4) capacidades profesionales.

Adicionalmente, la Procuraduría explicó que “[...] en cumplimiento a las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, se realiza un procedimiento de selección. En la última etapa de este procedimiento se realiza una entrevista con la finalidad de verificar que el candidato seleccionado cumpla con el perfil del puesto, como lo señala el artículo 89 de estas Disposiciones y recabar información relevante para el área de recursos humanos”.⁴⁰ Como evidencia documental proporcionó el título y la cédula profesional de los 181 servidores públicos que se desempeñaron como procuradores auxiliares. Sin embargo, no proporcionó el “formato de entrevista”⁴¹ de las personas que ingresaron en 2024.

b) Capacitación

En 2024, la PROFEDET impartió 36 temas indicados en el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2024; al respecto explicó que “[...] el programa tiene la flexibilidad de modificarse con base en las necesidades detectadas en la institución”.⁴²

39 En el **Decreto por el que se expide el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo**, artículo 3, fracción IV, se indica lo siguiente: “Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por: [...] Las personas Procuradoras Auxiliares: Las personas servidoras públicas que llevan a cabo la función de orientar, asesorar, asistir y representar jurídicamente a las personas usuarias ante las autoridades competentes en materia laboral y de seguridad social, privilegiando la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias”.

40 Explicación en formato Excel proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/0391/2025 del 9 de mayo de 2025, como respuesta al numeral 4.3 del oficio por el que solicitó información y documentación complementaria núm. DGADDE/094/2025 del 24 de abril de 2025.

41 El formato de entrevista contiene el registro de la información necesaria para evaluar si la persona candidata cuenta con los requisitos solicitados para ocupar un puesto, ya que contiene: el nombre de la persona candidata; el puesto a ocupar; la escolaridad solicitada; el grado de avance; el documento de escolaridad que presenta el candidato; el número de cédula profesional; los resultados de las pruebas (examen de conocimientos generales y específicos, evaluación de habilidades, prueba psicométrica y de valores “cleaver”), y la capacidad comprobada.

42 Nota 21 proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0618/2025 del 18 de julio de 2025.

Los temas de capacitación se enfocaron en las acciones de inducción, fortalecimiento, actualización, desarrollo, certificación y sensibilización con modalidades presencial, a distancia y mixta.

En relación con la impartición de los 36 temas del PAC 2024, la PROFEDET reportó 1,222 personas asistentes a los temas de capacitación enfocados en actualización, certificación, desarrollo, fortalecimiento, inducción y sensibilización.⁴³ Asimismo, se identificaron áreas de mejora en los reportes trimestrales del PAC 2024, ya que se registraron títulos de cursos duplicados, cursos sin horas de capacitación y errores en las sumatorias de las personas asistentes.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares,⁴⁴ la PROFEDET acreditó que la Dirección de Administración, con el oficio núm. A00/PG/DA/0791/2025 del 28 de agosto de 2025, instruyó a la Jefa del Departamento de Capacitación y Certificación “[...] para implementar un mecanismo de control interno en la operatividad del Departamento a su cargo, con la finalidad de que los Reportes Trimestrales del PAC cuenten con datos precisos y confiables sobre el nombre de los cursos, el número de cursos o acciones de capacitación programadas y ejercidas, así como las horas de capacitación y el número de personas asistentes”. Asimismo, acreditó la coordinación con la Dirección de Estadística y Análisis Técnico “[...] para generar una base de datos [...] que permita tener un registro y control de información y cifras confiables y precisas”, por lo que se atiende lo observado.

En 2024, la PROFEDET informó que impartió 20 cursos en materia de Derechos Humanos con la participación de 272 personas, por lo que la PROFEDET capacitó a su personal con la finalidad de fortalecer el acceso a la procuración de justicia y de derechos laborales en la atención de grupos históricamente discriminados como se indica en la Acción Puntual 4.6.5 “Capacitar de manera inclusiva, equitativa y de calidad a las y los servidores públicos de la PROFEDET en materia de Derechos Humanos, con el fin de fortalecer el acceso a la procuración de justicia y de derechos laborales en la atención de grupos históricamente discriminados” establecida en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social (PSTPS) 2020-2024.

2024-5-14A00-07-0282-07-001 **Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo implemente mecanismos de control interno que le permitan disponer de la documentación que acredite que los servidores públicos que se desempeñaron como procuradores auxiliares cumplieron con los requisitos del perfil de puesto conforme al procedimiento de selección, específicamente en lo relativo al formato de entrevista, en términos de lo dispuesto en las Disposiciones

43 Información proporcionada con el oficio núm. A00/PG/DA/0749/2025 del 19 de agosto de 2025.

44 Con el oficio núm. A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la PROFEDET proporcionó información en respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, artículo 88, párrafo primero, fracciones IV y V, y párrafo segundo, y en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma, Información y Comunicación, Principio 13, Usar Información Relevante y de Calidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Eficacia en la contribución de la PROFEDET al fortalecimiento de la procuración de la justicia laboral, a la dignificación del trabajo y a la estimulación de la productividad

En el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social (PSTPS) 2020-2024, la STPS estableció seis acciones puntuales, de las cuales tres se relacionaron con las actividades sustantivas de la PROFEDET relativas a servicios de asesoría, mediación y representación jurídica; sin embargo, los tres parámetros definidos para evaluar los avances en el cumplimiento del objetivo prioritario se refieren a atribuciones de la STPS, quien, además, es la unidad responsable de reportar los avances, por lo que el PSTPS 2020-2024 careció de indicadores o parámetros para evaluar la contribución de la Procuraduría a la procuración de justicia laboral, la dignificación del trabajo y a la estimulación de la productividad.

Al respecto, la PROFEDET explicó lo siguiente: “La Procuraduría midió su contribución en el cumplimiento del objetivo 4; estrategia prioritaria 4.6 - Impulsar acciones para el acceso y el fomento a una cultura de trabajo digno o decente, con perspectiva de igualdad y no discriminatoria [...] con los indicadores definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales se encuentran alineados con las metas del programa sectorial y que representan de manera estructurada cómo la institución contribuyó en dichos objetivos”.⁴⁵

En la MIR 2024 del Pp E002 “Procuración de Justicia Laboral” se definieron siete indicadores; al respecto, el indicador de nivel Fin no fue suficiente para evaluar la contribución de la PROFEDET a la procuración de la justicia laboral, la dignificación del trabajo y la estimulación de la productividad, ya que mide el porcentaje de servicios otorgados a las personas trabajadoras asalariadas del sector formal de competencia federal, respecto a los puestos de trabajo registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, como se detalla en el

⁴⁵ Nota explicativa proporcionada por la PROFEDET con el oficio núm. A00/PG/DA/0172/2025 del 3 de marzo de 2025, como respuesta al numeral 2.1 del oficio de solicitud de información para el proceso de planeación núm. DGADDE/035/2025 del 18 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 10 Eficiencia en el Sistema de Evaluación del Desempeño del presente Informe de Auditoría.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con los oficios núm. A00/PG/DA/0749/2025 del 19 de agosto de 2025 y A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la PROFEDET informó sobre “[...] la fusión de los Programas presupuestarios E001 y E002 dando como resultado el Pp E040 ‘Servicios de impartición y procuración de justicia laboral’, el cual se está alineando y definiendo su contribución dentro del Programa Sectorial de la STPS 2025-2030”.

Al respecto, remitió el oficio núm. STPS/UPLRI/250/2025 del 1 de abril de 2025, dirigido a la Subsecretaría, Titulares de Unidad, Direcciones Generales y Organismos Sectorizados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en donde se informó que “[...] la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), coordinará la integración de los Programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del PND”, y acreditó los avances del Programa Sectorial 2025-2030 y de la MIR del Pp E040. Por lo anterior, se identificó que la PROFEDET implementó acciones para que, en el marco de una nueva planeación nacional y sectorial, desarrolle los objetivos, estrategias, líneas de acción institucionales, metas, así como parámetros e indicadores congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondientes, por lo que se atiende la observación.

9. Economía en el ejercicio de los recursos asociado al cumplimiento de objetivos y metas

a) Ejecución del gasto

En 2024, el presupuesto del Programa Presupuestario (Pp) E002 “Procuración de Justicia Laboral” se distribuyó de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PP E002 “PROCURACIÓN DE JUSTICIA LABORAL”, 2024
(Miles de pesos y por cientos)

Pp	Concepto	Presupuesto aprobado	Presupuesto modificado / ejercido	Participación	Variación porcentual
E002	Procuración de Justicia Laboral	240,597.2	241,243.7	100.0	0.3
Concepto	Gasto corriente				
	Servicios personales	198,041.0	201,040.5	83.3	1.5
	Gastos de operación	41,190.2	40,065.0	16.6	(2.7)
	Subsidios	0.0	0.0	0.0	n.a.
	Otros	1,366.0	138.2	0.1	(89.9)

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor, con base en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional-programática, de la Cuenta Pública 2024.

n.a. No aplicable.

En 2024, la PROFEDET ejerció 241,243.7 miles de pesos para la operación del Programa presupuestario (Pp) E002 “Procuración de Justicia Laboral”, lo que representó una variación de 0.3% (646.5 miles de pesos) respecto del presupuesto aprobado para el programa, que fue de 240,597.2 miles de pesos, mientras que el monto ejercido fue igual al presupuesto modificado.

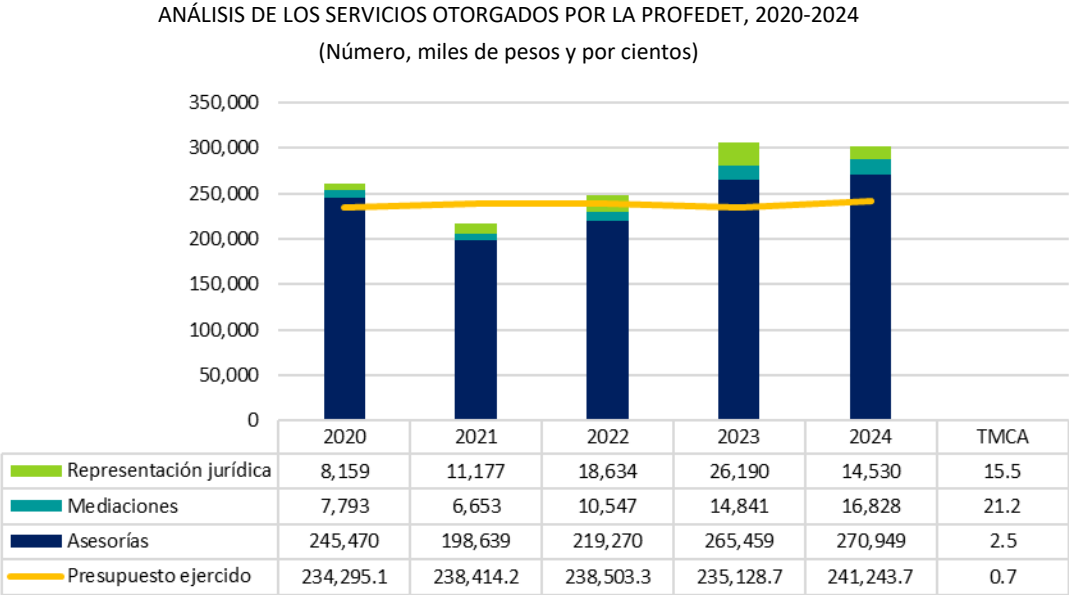
Del total del presupuesto ejercido, 83.3% se destinó a servicios personales; 16.6% a gastos de operación, y 0.1% a otros. Respecto del incremento del presupuesto, la PROFEDET, por medio del oficio núm. A00/PG/DA/0351/2025 del 24 de abril de 2025, explicó lo siguiente: “La variación del presupuesto [...] ejercido en el Capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, obedeció a recursos que fueron autorizados por la SHCP, derivado de los incrementos salariales y de prestaciones al personal operativo, así como a la aplicación del tabulador de sueldos y salarios y actualización de la despesa al personal de mando y enlace, y del tabulador de sueldos y salarios y actualización de las prestaciones de la Rama Médica de este Organismo”.

Los recursos ejercidos en 2024, en términos de eficacia y eficiencia, permitieron a la PROFEDET obtener los resultados siguientes:

- Otorgó 270,949 servicios de orientación y asesoría jurídica.
- Inició 18,585 servicios de mediación, de los cuales concluyó 16,828 servicios de mediación y asistencia ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con los que recuperó un monto de 923,820.6 miles de pesos en favor de 9,148 trabajadores.
- Inició 5,978 servicios de representación jurídica y concluyó 14,530 juicios laborales para defender los derechos de las personas trabajadoras y sus beneficiarios, y obtuvo un logro económico de 1,065,083.6 miles de pesos para 9,662 personas.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Programa Presupuestario (Pp) E002 “Procuración de Justicia Laboral” incluyó siete indicadores; de éstos, el rango de atención de cinco indicadores se ubicó entre 94.8% y 99.9%, en tanto que, dos indicadores presentaron de 91.5% y 87.8%. El detalle de las causas de variación se presenta en el Resultado Núm. 10 Eficiencia en el Sistema de Evaluación del Desempeño del presente Informe de Auditoría.

En el periodo 2020-2024, los servicios proporcionados por la PROFEDET registraron un incremento, sin que los recursos aumentaran significativamente como se muestra en el gráfico siguiente:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la PROFEDET en los oficios núm. A00/PG/DA/0172/2025 del 3 de marzo de 2025 y A00/PG/DA/0351/2025 del 24 de abril de 2025 y el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional-programática, de la Cuenta Pública 2024.

TMCA: Tasa Media de Crecimiento Anual.

10. Eficiencia en el Sistema de Evaluación del Desempeño

a) Correspondencia entre el árbol del problema y el árbol de objetivos

En el análisis de correspondencia entre el árbol del problema y el de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Programa Presupuestario (Pp) E002 “Procuración de Justicia Laboral” para 2024 se identificó que, si bien se alinearon las causas y los medios, el problema y los objetivos, así como dos de los tres efectos con los fines, el efecto “Desconocimiento de los derechos laborales” no se relacionó con un fin.

b) Alineación de los objetivos de la MIR con la planeación nacional

El Objetivo de Nivel Fin de la MIR del Pp E002 fue congruente con el Objetivo Prioritario 4. “Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral” del PSTPS 2020-2024, ya que el objetivo de la MIR se orientó a contribuir al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, que tendría como fin último la dignificación del trabajo y la estimulación de la productividad, por lo que se alineó a la planeación sectorial.

c) Análisis de la lógica vertical de la MIR

En el análisis de la lógica vertical de la MIR 2024 del Pp E002 “Procuración de justicia laboral”, se identificó un área de mejora en el objetivo de Nivel Fin: para que defina en el objetivo el qué y cómo logrará la solución del problema, ya que solo indicó: “Contribuir a fortalecer la procuración de justicia laboral”.

d) Análisis de la lógica horizontal de la MIR

En el análisis de la lógica horizontal de la MIR 2024 del Pp E002 “Procuración de justicia laboral”, se identificó que, en lo general, la MIR presentó áreas de mejora, debido a lo siguiente:

- En el Nivel Fin: el indicador no permite medir cómo contribuye el programa presupuestario al objetivo de nivel superior relativo a contribuir a fortalecer la procuración de justicia laboral.
- En el Nivel Propósito: los dos indicadores y el método de cálculo no permiten medir los resultados en la población de enfoque (personas trabajadoras, beneficiarios o sindicato).
- En el Nivel Componente: en este nivel, se sugiere incluir un indicador para cada tipo de beneficiario: 1) personas trabajadoras, 2) sus beneficiarios, y 3) sindicatos.
- En el Nivel Actividad: se observó que los dos indicadores fueron insuficientes, ya que solo se miden las orientaciones y asesorías que fueron captadas y no se definieron indicadores para evaluar cuántas fueron canalizadas a áreas de la PROFEDET y a otras instancias.

e) Seguimiento de los indicadores de la MIR

En el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, cuarto trimestre, la Procuraduría reportó los resultados de la MIR del Pp E002 “Procuración de justicia laboral”. Respecto de los siete indicadores, cinco reportaron un resultado menor, aunque cercano al 100.0%, ya que obtuvieron 99.9%, 99.8%, 98.4%, 97.7%, y 94.8%, en tanto que dos alcanzaron resultados de 91.5% y 87.8%; al respecto, la PROFEDET señaló lo siguiente:

- En cuanto al Indicador “Porcentaje de servicios de prevención de conflictos concluidos, respecto al número de servicios de prevención de conflictos concluidos programados”, la PROFEDET acreditó un resultado de 91.5% respecto de la meta, debido a que concluyó 216,009 servicios de los 236,057 programados, y explicó que los servicios de orientaciones por medios digitales influyeron en el resultado del indicador, ya que los servicios se otorgan a petición de las personas trabajadoras.

- Del indicador “Porcentaje de orientaciones y asesorías captadas por medios electrónicos respecto a la estimación en el periodo” reportó un resultado de 87.8%, ya que otorgó 149,991 orientaciones y asesorías captadas por medios electrónicos, respecto de la meta de 170,819 servicios.

Además, en los medios de verificación de cinco indicadores se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- En el medio de verificación denominado “23 -Documento - 5.1.4.1 Docto verificación - Orientaciones y Asesorías 2024.pdf”, se corroboró el resultado de los indicadores de nivel Actividad “Porcentaje de orientaciones y asesoría jurídica personalizada captadas, respecto a la estimación en el periodo” y “Porcentaje de orientaciones y asesorías captadas por medios electrónicos respecto a la estimación en el periodo”, pero no fue posible identificar el desglose de cuántos servicios se correspondieron a orientaciones y cuántos a asesorías, como se indica en el Resultado Núm. 1 Eficacia en la orientación y asesoramiento a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos del presente Informe de Auditoría.
- Si bien, en el medio de verificación “23 - Actualización Documento 5.1.4.2 Docto Verificación -Mecanismos alternos 2024 corregido.pdf” se corroboró el resultado del indicador de nivel Componente “Porcentaje de servicios de asistencia en medios alternos de solución de conflictos laborales concluidos entre las personas trabajadoras, beneficiarios y sindicatos en el sector formal en ramas económicas de competencia federal y los empleadores, respecto a la estimación en el periodo”, no fue posible identificar el desglose de los servicios para verificar cuántos se correspondieron a mediaciones y cuántos a asistencias, como se señala en el Resultado Núm. 2 Eficacia en la mediación y asistencia de la PROFEDET entre las personas trabajadoras y las personas patronas.
- En los medios de verificación denominados “23 -Documento - 5.1.4.1 Docto verificación - Orientaciones y Asesorías 2024.pdf”; “23 - Actualización Documento 5.1.4.2 Docto Verificación -Mecanismos alternos 2024 corregido.pdf”; “5.1.4.3 Docto Verificación - Representación Jurídica - Amparos 2024”, y “5.1.4.3 Docto Verificación - Representación Jurídica - Juicios 2024”, no se identificó el detalle de los resultados de los dos indicadores de nivel Propósito (“Porcentaje de servicios de prevención de conflictos concluidos, respecto al número de servicios de prevención de conflictos concluidos programados”, y “Porcentaje de servicios otorgados a mujeres, respecto de los servicios programados a mujeres”), por lo que no permitieron corroborar los resultados señalados en el “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” del ejercicio fiscal 2024, como también se muestra en el Resultado Núm. 12 Eficiencia en la contribución a la Agenda 2030 del presente Informe de Auditoría.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con los oficios núm. A00/PG/DA/0749/2025 del 19 de agosto de 2025 y con el

oficio A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la PROFEDET acreditó que para el ejercicio 2026 ejecutará el programa presupuestario E040 “Servicios de impartición y procuración de justicia laboral” en conjunto con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, como parte de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026.

Además, explicó que ha trabajado en la MIR para asegurar la congruencia entre el árbol del problema y el árbol de objetivos, en definir con claridad el objetivo de nivel fin y su contribución a la solución del problema público, así como en establecer indicadores adecuados y verificables para el seguimiento y evaluación de los objetivos del programa, atendiendo las observaciones de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto, se solventa el área de mejora relacionada con realizar las gestiones necesarias para garantizar que MIR sea una herramienta de monitoreo suficiente y adecuada para evaluar el desempeño del programa, que el árbol del problema y el de objetivos sean congruentes entre sí, que el objetivo de nivel fin defina cómo contribuirá a la solución del problema, y que la MIR disponga de indicadores suficientes y adecuados que permitan dar seguimiento a los objetivos del programa y evaluar adecuadamente su logro.

Asimismo, con motivo de la intervención de la auditoría y como hechos posteriores, la Subdirección de Estadística y Evaluación notificó mediante el oficio A00/PG-DEAT-SEE-010/2025 del 3 de septiembre de 2025 a la Dirección de Estadística y Análisis Técnico de la PROFEDET la actualización de los formatos utilizados como medios de verificación para garantizar la disponibilidad de datos suficientes y necesarios para un seguimiento preciso, uniforme y oportuno del desempeño institucional que se refleje en los indicadores establecidos en la MIR y en concordancia con el nuevo programa presupuestario E040 “Servicios de Impartición y Procuración de Justicia Laboral”, por lo que se atiende el área de mejora referente a la implementación de mecanismos de control interno que permitan que los medios de verificación dispongan de datos desglosados y suficientes para comprobar los resultados de los indicadores de la MIR.

11. Eficiencia en el Control Interno

- a) Primera Norma. Ambiente de control. La PROFEDET dispuso del “Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo”, y del “Código de Ética de la Administración Pública Federal”; elaboró un Plan de Trabajo de Control Interno (PTCI) como parte de su vigilancia; contó con la estructura organizacional y asignó responsabilidades, las cuales se indicaron en el Reglamento de la Procuraduría Federal, con lo cual se responsabilizó al personal por sus obligaciones de control interno, y dispuso del Programa Anual de Capacitación (PAC) 2024 para capacitar y retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo, como se indica en el Resultado Núm. 7 Competencia profesional de los servidores públicos de la PROFEDET del presente Informe de Auditoría.
- b) Segunda Norma. Administración de riesgos. La PROFEDET definió metas y objetivos institucionales asociados a su mandato legal y congruentes con la programación

sectorial; identificó, analizó y respondió a los riesgos en sus procesos institucionales para el logro de sus objetivos; asimismo, identificó un riesgo de corrupción, por lo cual en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2024 diseñó acciones de control para mitigarlo y reportó trimestralmente los resultados del avance del PTAR, e identificó y analizó los cambios internos y externos que pudieron impactar su control interno. Al respecto, la PROFEDET acreditó las 7 medidas implementadas con las que respondió a los riesgos identificados para 2024, incluida la medida para el “Riesgo de corrupción: las personas servidoras públicas de la PROFEDET cometen actos de corrupción”; sin embargo, se observó un área de mejora relacionada con la información y la acreditación de la evidencia de la no procedencia de los presuntos actos de corrupción, como se identificó en el Resultado Núm. 4 Calidad en el otorgamiento de los servicios del presente Informe de Auditoría.

- c) Tercera Norma. Actividades de control interno. La PROFEDET acreditó que en el PTAR 2024 propuso actividades de control, a las cuales les dio seguimiento trimestralmente, desarrolló actividades de control basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), enfocadas en el fortalecimiento de infraestructura y servicios tecnológicos y en la seguridad y control de la información, y llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias sobre el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) y la administración de riesgos con el propósito de dar respuesta al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales y, con ello, implementar medidas preventivas, así como soluciones..⁴⁶
- d) Cuarta Norma. Información y Comunicación. La PROFEDET comunicó internamente a su personal que por medio del Sistema Integral de Procuración de Justicia Laboral (SIPRODET) puede documentar y llevar a cabo el seguimiento de sus actividades de orientación, asesoría jurídica, mediación de conflictos, acompañamiento en conciliaciones ante el CFCRL y representación jurídica y, externamente, a los trabajadores, sus beneficiarios y sindicatos sobre los derechos laborales y los servicios que la Procuraduría ofrece de manera gratuita, por medio de su página electrónica institucional y en sus redes sociales.

Sin embargo, se presentó un área de mejora relacionada con la generación y utilización de información relevante y de calidad, ya que, como lo informó la PROFEDET en su Plan Estratégico Institucional 2024, el SIPRODET no ha tenido la actualización requerida para las necesidades actuales y la Procuraduría no documentó las acciones que realizó para el cumplimiento de la estrategia “Trabajar en colaboración con la Dirección General de Tecnologías de la Información de la STPS a través del personal de ambas instituciones para desarrollar un nuevo sistema informático”.

46 Información proporcionada por la PROFEDET, mediante los oficios núms. A00/PG/DA/0172/2025 del 3 de marzo de 2025 y A00/PG/DA/0351/2025 del 24 de abril de 2025.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con los oficios A00/PG/DA/0749/2025 del 19 de agosto de 2025 y A00/PG/DA/0835/2025 del 5 de septiembre de 2025, la PROFEDET acreditó que el 8 de mayo y 5 de julio de 2025 realizó acciones de actualización del SIPRODET en los registros de las conciliaciones, el retorno judicial, el cuestionario para la atención de casos sospechosos, las bajas de antecedentes y las dictaminaciones de asesoría, por lo que se corrigió el área de mejora relacionada con la necesidad de establecer mecanismos de control interno para perfeccionar su sistema de información, a fin de que permita a sus unidades administrativas generar y utilizar información relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales y de soporte al Sistema de Control Interno Institucional.

- e) Quinta Norma. Supervisión y mejora continua. La PROFEDET acreditó lo siguiente: la Evaluación del SCII 2024; el Informe de Gestión Gubernamental en su tercera etapa; el Plan Estratégico Institucional 2024; que realizó 4 sesiones ordinarias con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); que autorizó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2024 y sus respectivos reportes de seguimiento trimestral, y que elaboró el Informe de Resultados de la Evaluación del OIC en la STPS al Informe Anual del estado que guarda el SCII de la PROFEDET con las conclusiones y recomendaciones del comportamiento de los riesgos.

12. Eficiencia en la contribución a la Agenda 2030

En relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” y la Meta 8.8 “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”, por medio del oficio núm. A00/PG/DA/0351/2025 del 24 de abril de 2025, la Procuraduría explicó que “[...] es parte del sector trabajo que está liderado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo cual, los indicadores y metas de evaluación de cumplimiento del ODS corresponden a otras autoridades y conforme a lo establecido por el Ejecutivo Federal quienes, además, rinden los informes correspondientes basados en los avances generales a nivel nacional [...]” y que “[...] contribuye al cumplimiento de los ODS mediante el ejercicio de sus funciones [...]”.

Al respecto, en la MIR del Pp E002 “Procuración de justicia laboral” de 2024 se definieron siete indicadores, de éstos, tres se relacionaron con la contribución directa de la PROFEDET al cumplimiento del objetivo 8 de los ODS de la Agenda 2030, ya que, para ese año, la Procuraduría reportó que proporcionó 302,606 servicios a personas trabajadoras asalariadas del sector formal de competencia federal; 216,009 servicios de prevención de conflictos concluidos, y 138,403 servicios a mujeres trabajadoras o beneficiarias.

Al respecto, los medios de verificación del indicador de nivel Fin permitieron corroborar el resultado, aunque los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito no permitieron validar la información sobre las asesorías personales, las asistencias en mecanismos alternos de solución de conflictos, y los servicios otorgados a mujeres, lo que

reveló un área de mejora para que en los medios de verificación se disponga de los datos desglosados que permitan corroborar los resultados de los indicadores. La observación se formuló en el Resultado Núm. 10 Eficiencia en el Sistema de Evaluación del Desempeño del presente Informe de Auditoría, por lo que su solventación se encuentra en dicho resultado.

Consecuencias Sociales

En 2024, la PROFEDET, mediante el otorgamiento de servicios de orientación y asesoría, logró que 201,299 personas trabajadoras, beneficiarios y sindicatos contaran con información para la toma de decisiones y para iniciar algún proceso de mediación, asistencia o representación jurídica, lo que representó 7.8% de las 2,588,496 personas definidas por la Procuraduría como población objetivo; además, con los servicios de mediación y las asistencias ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, 9,148 trabajadores obtuvieron 923,820.6 miles de pesos sin la necesidad de iniciar un proceso judicial y, por medio de los servicios de representación jurídica, con la conclusión favorable de los juicios, 9,662 personas obtuvieron 1,065,083.6 miles de pesos.

Sin embargo, la PROFEDET careció de indicadores para medir su contribución al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, la dignificación del trabajo y la estimulación de la productividad, por lo que, a pesar de que sus actividades sustantivas contribuyeron a que los trabajadores vieran protegidos sus derechos laborales, no fue posible determinar cuantitativa y cualitativamente su contribución a la procuración de justicia laboral en el marco del sistema laboral reformado en 2019, ni en qué medida disminuyó “[...] el déficit de justicia social y laboral [...]”, reconocido como problemática en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 5 de septiembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño y los resultados de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), para verificar la contribución al fortalecimiento de la procuración de la justicia laboral. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social (PSTPS) 2020-2024 se indica que “[...] se ha priorizado el combate contra las prácticas más nocivas para los trabajadores, en especial la subcontratación abusiva, el subregistro salarial a la seguridad social o el incumplimiento al salario mínimo”. Además, en este documento se precisa que “[...] México enfrenta desafíos enormes y retos de gran calado para lograr que la mayoría de la población cuente con un trabajo digno dado el enorme déficit de justicia social y laboral”.

Al respecto, la PROFEDET tiene por objeto orientar y asesorar a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos; mediar y asistir entre las personas trabajadoras y las personas patronas; representar jurídicamente a las personas trabajadoras, y proporcionar los servicios con calidad a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos, a fin de contribuir a fortalecer la procuración de justicia laboral, a la dignificación del trabajo y a la estimulación de la productividad.

Con el propósito de fiscalizar el desempeño y los resultados de PROFEDET, la ASF revisó la eficacia, eficiencia, economía, calidad y la competencia de los actores en el cumplimiento de sus objetivos. Los resultados de la auditoría fueron los siguientes:

- **Eficacia en la orientación y asesoramiento a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos**

En 2024, la PROFEDET proporcionó 270,949 servicios de orientación y asesoría, dirigidos a 201,299 personas trabajadoras, beneficiarios y sindicatos, lo que representó 7.8% de la población objetivo de 2,588,496 personas identificadas por la Procuraduría como susceptibles de requerir los servicios que ofrece. Del total de servicios, 188,064 (69.4%) fueron orientaciones y 82,885 (30.6%), asesorías. Los principales conflictos que fueron atendidos mediante las orientaciones y asesorías en 2024 fueron despidos, 23.3% (63,002 casos); prestaciones, 21.0% (56,772 casos), y pago de reparto de utilidades, 9.2% (24,982 casos).

Los medios de verificación de los dos indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Programa Presupuestario (Pp) E002 “Procuración de Justicia Laboral”, denominados “Porcentaje de orientaciones y asesoría jurídica personalizada captadas, respecto a la estimación en el periodo” y “Porcentaje de orientaciones y asesorías captadas por medios electrónicos respecto a la estimación en el periodo”, permitieron corroborar el número de servicios, pero no el desglose por orientaciones y asesorías.

- **Eficacia en la mediación y asistencia de la PROFEDET entre las personas trabajadoras y las personas patronas**

En 2024, la PROFEDET concluyó 16,828 mediaciones y asistencias (90.5%) de los 18,585 servicios iniciados en ese año. Del total de asuntos concluidos, 16,788 (99.8%) fueron asistencias ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) y 40 (0.2%) fueron mediaciones de la Procuraduría.

En el año de revisión, con los 16,828 asuntos concluidos atendió a 16,162 personas. Del total de asuntos concluidos, 55.0% (9,253 asuntos) finalizó con logro económico para 9,148 personas trabajadoras por un monto de 923,820.6 miles de pesos; 24.5% (4,130 asuntos) terminó al ser turnados a demanda, al Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP) o al ámbito local, y 20.5% (3,445 asuntos) concluyó, debido a que fueron declinados.

En 2024, la PROFEDET reportó que el indicador “Porcentaje de servicios de asistencia en medios alternos de solución de conflictos laborales concluidos entre las personas trabajadoras, beneficiarios y sindicatos en el sector formal en ramas económicas de competencia federal y los empleadores, respecto a la estimación en el periodo” de la MIR 2024 del Pp E002 obtuvo un resultado de 99.8%, ya que se concluyeron 16,828 asuntos respecto de la meta establecida de 100.0% (16,869 mediaciones y asistencias).

Al respecto, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- 1) De los asuntos que no se concluyeron en 2024, en la base de datos se reportó un estado actual de “activas” que se refirieron a que “[...] a la fecha estos asuntos no tuvieron alguna actuación en el sistema que permita determinar si ya se concluyeron o se trataron de errores en la captura [...]”.
 - 2) En la base de datos de las mediaciones y asistencias se identificaron registros repetidos: 573 personas trabajadoras contaron con 2 registros; 42 personas con 3 registros, y 3 personas con 4 registros; al respecto, la Procuraduría precisó que, de manera excepcional, podrían existir errores o duplicidades en los registros.
 - 3) El documento de medios de verificación permitió corroborar el total de asuntos concluidos, pero no el desglose de las mediaciones y asistencias.
- **Eficacia en la representación jurídica a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos**

En 2024, la PROFEDET inició 5,978 servicios de representación jurídica para atender a 5,699 personas, y concluyó 14,530 juicios iniciados entre 1990 y 2024, con lo cual atendió a 14,340 personas trabajadoras. Del total de servicios concluidos, 76.3% (11,087) correspondió a asuntos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) y 23.7% (3,443) ante los Tribunales Laborales Federales.

En 2024, de los 14,530 juicios concluidos, 9,759 juicios (67.2%) concluyeron favorablemente para los trabajadores, de ese total, 9,754 juicios concluyeron con logro económico de 1,065,083.6 miles de pesos, en beneficio de 9,662 personas y 5 juicios concluyeron con la reinstalación al trabajo para 5 personas.

La PROFEDET informó sobre la interposición de 299 amparos como recursos extraordinarios, de los cuales 212 amparos resultaron favorables para los trabajadores.

En 2024, el indicador “Porcentaje de servicios de representación jurídica a personas trabajadoras, beneficiarios y sindicatos en el sector formal en ramas económicas de competencia federal concluidos respecto a la estimación en el periodo” de la (MIR) 2024 del Pp E002 obtuvo un resultado de 94.8% respecto de la meta establecida de 15,638 juicios estimados, al concluir 14,829 servicios de representación jurídica y amparos.

Al respecto, se identificó un área de mejora relativa a que, en la base de datos, existieron 542 registros repetidos de los trabajadores atendidos en 2024, mientras que, de los juicios concluidos en ese año, 374 registros estaban repetidos.

- **Calidad en el otorgamiento de los servicios**

En 2024, la PROFEDET evaluó la calidad de los servicios de orientación, asesoría, asistencia, mediación y representación jurídica, ya que aplicó de manera aleatoria 15,812 cédulas de opinión a los usuarios.

En los reportes estadísticos de la Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana correspondientes al ejercicio 2024, elaborados con base en las 15,812 cédulas de opinión, se identificó lo siguiente: 99.0% (15,655) de las personas usuarias consideró que la información fue clara, resolvió sus dudas y le ayudó para una mejor toma de decisiones; 98.0% (15,501) recomendó los servicios de la Procuraduría; 99.5% (15,738) reportó que el servidor público no les solicitó dinero para agilizar su trámite; 99.5% (15,740) contestó que el servidor público que los atendió no les sugirió que los servicios se pudieran llevar por fuera con un abogado particular, y 60.6% (9,583) consideró que el tiempo de espera fue muy bueno. Adicionalmente, se identificó que las personas usuarias señalaron: a) que el tiempo de espera fue regular (789 personas usuarias), malo (137 personas usuarias) y muy malo (55 personas usuarias); b) que la información que les otorgó no fue clara, no resolvieron sus dudas y no le ayudó para una mejor toma de decisiones (47 personas usuarias), y c) que no recomendarían los servicios (119 personas usuarias). Finalmente, la PROFEDET informó sobre 38 casos en donde las personas usuarias contestaron que un servidor público les solicitó dinero para agilizar su trámite, los cuales, de acuerdo con la PROFEDET, no fueron procedentes para turnarlos al Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); además, reportó que identificó a dos servidores públicos que solicitaron dinero a los usuarios, los cuales fueron notificados al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC en la STPS; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental que acreditara las acciones implementadas para atender dichos casos.

Al respecto, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- 1) No contó con un indicador que permita evaluar la calidad y la satisfacción del ciudadano-usuario con que la PROFEDET otorga los servicios.
- 2) No dispuso de mecanismos para implementar acciones de mejora de la calidad de los servicios, con base en los resultados de las cédulas de opinión aplicadas.
- 3) La información de la base de datos y de los reportes estadísticos correspondientes al ejercicio 2024 no se correspondieron con las preguntas de la cédula de opinión.
- 4) Respecto de los 38 casos de los usuarios que indicaron en las cédulas de opinión que se les solicitó dinero para agilizar el trámite, aun cuando realizó acciones para identificarlos y determinó que no procedía notificarlos al OIC en la STPS, no proporcionó la documentación que lo acredite.
- 5) En cuanto a los dos servidores públicos que se indicó que solicitaron dinero a los usuarios, la PROFEDET explicó que la Procuraduría Federal Estatal de Puebla notificó

al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC en la STPS, con la finalidad de que se llevara a cabo la investigación correspondiente; sin embargo, no proporcionó la evidencia referente a tal notificación.

- **Eficiencia en la promoción y fomento de las actividades de colaboración y coordinación entre la PROFEDET y las procuradurías locales de la defensa del trabajo**

En 2024, la PROFEDET y las procuradurías locales, en el marco de su atribución de “Promover y fomentar las actividades de colaboración y coordinación entre la PROFEDET y las procuradurías locales de la defensa del trabajo a fin de homologar criterios en el cumplimiento de las responsabilidades que la Ley les confiere”, establecida en el “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo”, realizó acciones de colaboración y coordinación con las procuradurías locales, ya que proporcionó el reporte en el que informó que, en 2024, emitió 19,584 oficios de canalización para remitir los asuntos de competencia local; además, la Procuraduría formalizó un convenio que tiene como objeto definir las bases de colaboración y cooperación entre la PROFEDET y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México (PRODETCDMX) “[...] mediante el establecimiento de acciones y mecanismos necesarios para identificar los alcances de competencia y servicios de representación derivados de la implementación de la reforma laboral y establecer esquemas integrales para la atención de las y los usuarios a fin de garantizar el derecho a la defensa adecuada en el nuevo sistema de justicia laboral”.

- **Eficiencia en el auxilio a los Centros de Conciliación Laboral**

En 2024, la PROFEDET dispuso del “Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo [...] y por la otra el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral [...]”, en el cual se acordó que la Procuraduría tendrá un espacio físico dentro de las instalaciones del CFCRL en cada entidad federativa, para proporcionar los servicios de orientación, acompañamiento en las conciliaciones y, en su caso, representación jurídica a las personas trabajadoras que así lo soliciten, en el marco de las atribuciones de “Auxiliar a los Centros de Conciliación Laboral, para otorgar información y orientación a los trabajadores que acudan a estos” y “[...] auxiliar y acompañar en las audiencias de conciliación prejudicial obligatoria a las personas trabajadoras, sus beneficiarias, así como a los sindicatos, cuando estos así lo soliciten [...]” establecidas en el “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo”.

- **Competencia profesional de los servidores públicos de la PROFEDET**

En 2024, la PROFEDET contó con la definición del perfil del puesto de los procuradores auxiliares,⁴⁷ de acuerdo con los elementos necesarios relativos a: 1) escolaridad y áreas de conocimiento; 2) experiencia laboral; 3) requerimientos o condiciones específicas para el desempeño del puesto, y 4) capacidades profesionales.

Al respecto, en 2024, la Procuraduría contó con 181 procuradores auxiliares, de los cuales acreditó la cédula profesional y el currículum vitae, pero se identificó un área de mejora en la disposición del formato de entrevista del personal que ingresó en 2024, el cual permite verificar que se cubre el perfil del puesto.

La PROFEDET impartió 36 temas de capacitación establecidos en su Programa Anual de Capacitación (PAC) 2024 enfocados en las acciones de inducción, fortalecimiento, actualización, desarrollo, certificación y sensibilización a 1,222 personas asistentes. Sin embargo, se identificaron áreas de mejora en los reportes trimestrales del PAC 2024, ya que se reportaron títulos de cursos duplicados, cursos sin horas de capacitación y errores en las sumatorias de las personas asistentes.

En relación con la Acción Puntual 4.6.5 “Capacitar de manera inclusiva, equitativa y de calidad a las y los servidores públicos de la PROFEDET en materia de Derechos Humanos, con el fin de fortalecer el acceso a la procuración de justicia y de derechos laborales en la atención de grupos históricamente discriminados”, del PSTPS 2020-2024, en el año de revisión, la PROFEDET impartió 20 cursos con la participación de 272 personas servidoras públicas de la Procuraduría en materia de derechos humanos.

- **Eficacia en la contribución de la PROFEDET al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, a la dignificación del trabajo y a la estimulación de la productividad**

En 2024, la PROFEDET otorgó los servicios de orientación, asesoría, mediación y asistencia, así como de representación jurídica a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos y estableció que, con ello, contribuirá al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, a la dignificación del trabajo y a la estimulación de la productividad, en congruencia con el objetivo prioritario 4 “Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral” del PSTPS 2020-2024, y del objetivo de nivel Fin de la MIR del Pp E002. En el PSTPS 2020-2024 no se definieron metas ni parámetros o indicadores relacionados con las actividades sustantivas de la Procuraduría. El indicador de nivel Fin de la MIR del Pp E002 fue insuficiente para evaluar su contribución al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, a la dignificación del trabajo y a la

⁴⁷ Los procuradores auxiliares de la PROFEDET llevan a cabo la función de orientar, asesorar, asistir y representar jurídicamente a las personas usuarias ante las autoridades competentes en materia laboral y de seguridad social, privilegiando la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

estimulación de la productividad. Lo anterior representa un área de mejora para que la Procuraduría, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco de la nueva planeación nacional y sectorial, desarrolle los objetivos, estrategias, líneas de acción institucionales, metas, así como parámetros e indicadores congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondientes, que le permitan evaluar la contribución de su desempeño institucional al logro de los objetivos superiores, contenidos en ambos documentos.

- **Economía en el ejercicio de los recursos asociado al cumplimiento de objetivos y metas**

En 2024, la PROFEDET ejerció un presupuesto de 241,243.7 miles de pesos para la ejecución del Pp E002 “Procuración de Justicia Laboral”, 646.5 miles de pesos más que lo aprobado, e igual al presupuesto modificado.

Con los recursos ejercidos en 2024, en términos de eficiencia y eficacia, la PROFEDET obtuvo los resultados siguientes:

- 1) Otorgó 270,949 servicios de orientación y asesoría jurídica.
- 2) Inició 18,585 servicios de mediación y asistencia, de los cuales concluyó 16,828, por medio de los que obtuvo 923,820.6 miles de pesos a favor de 9,148 trabajadores.
- 3) Proporcionó 5,978 servicios de representación jurídica y concluyó 14,530 juicios laborales iniciados entre 1990 y 2024 y obtuvo 1,065,083.6 miles de pesos para 9,662 personas.

- **Eficiencia en el Sistema de Evaluación del Desempeño**

En 2024, la PROFEDET dispuso de la MIR del Pp E002 “Procuración de justicia laboral”, que se diseñó a partir de la identificación del problema y lo que se pretende lograr con el Pp. La MIR incluyó siete indicadores para evaluar los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad. El objetivo de Nivel Fin fue congruente con el Objetivo Prioritario 4 del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, al orientarse a contribuir al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, que tendría como fin último la dignificación del trabajo y la estimulación de la productividad; sin embargo, los indicadores de los cuatro niveles de objetivos no fueron suficientes ni adecuados para medir su cumplimiento.

Respecto del seguimiento de los siete indicadores, en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondientes a 2024, se reportaron los resultados y avances en el cumplimiento de los objetivos y metas, cinco indicadores tuvieron resultados en el rango de 94.8% a 99.9%. En tanto que, los indicadores “Porcentaje de servicios de prevención de conflictos concluidos, respecto al número de servicios de prevención de conflictos concluidos programados” y “Porcentaje de

orientaciones y asesorías captadas por medios electrónicos respecto a la estimación en el periodo” reportaron resultados de 91.5% y 87.8%, debido a que los servicios que se otorgan son a petición de las personas trabajadoras.

- **Eficiencia en el Control interno**

En 2024, en materia de control interno de la PROFEDET se observó lo siguiente:

En cuanto a la Norma Cuarta. Información y Comunicación, se presentó un área de mejora en relación con la actualización del SIPRODET, ya que no documentó las acciones que realizó para dar cumplimiento a la estrategia de “Trabajar en colaboración con la Dirección General de Tecnologías de la Información de la STPS a través del personal de ambas instituciones para desarrollar un nuevo sistema informático”, establecida en su Plan Estratégico Institucional 2024.

- **Eficiencia en la contribución a la Agenda 2030**

En 2024, la PROFEDET contribuyó directamente al ODS 8 “Trabajo decente y crecimiento económico” y a la Meta 8.8 “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios” mediante el ejercicio de sus funciones.

Opinión del grupo auditor

En 2024, la PROFEDET contribuyó al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, la dignificación del trabajo y la estimulación de la productividad, ya que otorgó 270,949 servicios de orientación y asesoría dirigidos a 201,299 personas trabajadoras, beneficiarios y sindicatos, lo que representó 7.8% de la población objetivo de 2,588,496 personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos que la PROFEDET determinó que pueden ser susceptibles de requerir los servicios que ofrece; concluyó 16,828 servicios de mediaciones y asistencias ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; de ese total, 9,253 (55.0%) servicios se concluyeron con logro económico por un monto de 923,820.6 miles de pesos, en beneficio de 9,148 trabajadores sin necesidad de iniciar un proceso judicial; concluyó 14,530 juicios iniciados entre 1990 y 2024 ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Laborales Federales, de los cuales 9,754 concluyeron con logro económico por un monto de 1,065,083.6 miles de pesos, en beneficio de 9,662 personas y 5 juicios concluyeron con la reinstalación de 5 personas al trabajo.

Sin embargo, se identificaron áreas de mejora relacionadas con el diseño de indicadores que le permitan evaluar su contribución al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, a la dignificación del trabajo y a la estimulación de la productividad, y con la calidad de la información de la Procuraduría.

Con la atención de las áreas de mejora identificadas con la auditoría, la PROFEDET podrá implementar mecanismos de control interno que le permitirán evaluar en qué medida sus actividades de orientación, asesoría, mediación, asistencia y representación jurídica contribuyeron al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, a la dignificación del trabajo y a la estimulación de la productividad, así como obtener y procesar apropiadamente información sobre sus procesos operativos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Edgar López Trejo

Hugo Tulio Félix Clímaco

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, la PROFEDET orientó y asesoró a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos sobre los derechos y obligaciones derivados de las normas de trabajo, de previsión y seguridad social.
2. Verificar que, en 2024, la PROFEDET proporcionó el servicio de mediación y asistencia entre las personas trabajadoras y las personas patronas como mecanismo alternativo de solución de controversias.
3. Verificar que, en 2024, la PROFEDET representó jurídicamente a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y sindicatos, a efecto de ejercer las acciones y recursos ordinarios y extraordinarios que correspondan.

4. Verificar que, en 2024, la PROFEDET otorgó los servicios a los trabajadores, beneficiarios y sindicatos, con calidad.
5. Verificar que, en 2024, la PROFEDET promovió y fomentó las actividades de colaboración y coordinación con las procuradurías locales de la defensa del trabajo, a fin de homologar criterios en el cumplimiento de las responsabilidades que la Ley Federal del Trabajo les confirió.
6. Verificar que, en 2024, la PROFEDET auxilió a los Centros de Conciliación Laboral para otorgar información y orientación a las personas trabajadoras.
7. Verificar que, en 2024, la PROFEDET dispuso de personal competente para otorgar los servicios.
8. Verificar que, en 2024, la PROFEDET contribuyó al fortalecimiento de la procuración de justicia laboral, a la dignificación del trabajo y a la estimulación de la productividad.
9. Verificar que, en 2024, la PROFEDET ejerció los recursos con base en los criterios de eficiencia, eficacia y economía con relación al cumplimiento de sus objetivos.
10. Verificar que, en 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E002 "Procuración de justicia laboral", a cargo de la PROFEDET, atendió las disposiciones de la Metodología del Marco Lógico.
11. Verificar que, en 2024, el control interno que implementó la PROFEDET proporcionó una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas.
12. Verificar que, en 2024, la PROFEDET contribuyó al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

Áreas Revisadas

La Subprocuraduría General de Asesoría, Mediación y Representación Jurídica, la Subprocuraduría General de Atención en las Entidades Federativas, la Dirección de Administración, la Dirección de Estadística y Análisis Técnico, la Dirección de Asesoría y Mediación y la Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo Segundo, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y

Elementos de Control Interno, Cuarta Norma, Información y Comunicación, Principio 13, Usar Información Relevante y de Calidad.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, artículo 88, párrafo primero, fracciones IV y V, y párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.